



## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO II. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.....</b>	<b>3</b>

## Capítulo I. Aspectos Generales

### Artículo 1.

1. Las becas que otorga la Universidad tienen como objetivo apoyar a aquellos alumnos que requieran de una ayuda para mantener sus estudios de posgrado en los programas que oferta la institución, y se conceden en atención a las necesidades económicas y los merecimientos académicos.
2. El porcentaje de beca oscilará entre el 25%, 50%, 75% y 100% abarcando la inscripción y la colegiatura/ o bien abarcando la inscripción y/o la colegiatura.
3. La beca no aplica para sobrecargas académicas, periodos de verano, programa suplementario de educación e intercambios al extranjero.
4. Las becas que se concedan tendrán como vigencia un cuatrimestre, debiendo renovar la misma cada ciclo escolar próximo a cursar.

### Artículo 2.

1. Las becas pueden ser otorgadas a personas externas e internas a la institución.
  - a) Becas para internos, aquellas que son destinadas al personal académico y administrativo del Centro de Estudios Cristóbal Colón.
  - b) Becas para externos aquellas que son destinadas a los alumnos que se encuentran cursando un programa de posgrado.
2. Los requisitos para otorgar becas:
  - a) En el caso de las becas para internos:
    - Contar con el título de licenciatura.
    - Tener tres años de antigüedad en la institución.
    - Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación comprobatoria indicada en la convocatoria.
    - No tener hijo(a) con beca CECC-Universidad, en alguno de los niveles educativos del Centro de Estudios.
  - b) En el caso de becas para externos:
    - Contar con el título de licenciatura.
    - Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación comprobatoria indicada en la convocatoria.
    - Haber obtenido un promedio mínimo de 8 (ocho), si el interesado esta por iniciar los estudios de maestría se considera el de licenciatura y en caso de encontrarse cursando un programa de posgrado el promedio se tomará del ciclo anterior.
    - Ser alumno regular en la institución y estar inscrito por lo menos una semana antes del inicio de clases.
    - No tener ningún adeudo de inscripción o colegiatura con la Universidad.

### Artículo 3.

1. La Universidad circulará, a más tardar, 30 días antes de la terminación de cada ciclo escolar, la convocatoria para la tramitación de becas, así como para su renovación, que especificará el calendario, requisitos y procedimiento para su gestión y entrega de resultados.
2. Sólo se dará curso a aquellas solicitudes de beca que se presenten dentro de las fechas indicadas en la convocatoria correspondiente y satisfagan todos los requisitos establecidos.
3. Se aceptará el trámite de solicitud de beca a quienes se apeguen al procedimiento que para tales efectos tiene establecido por el Departamento de Becas para aspirantes internos y externos.

4. El Consejo de Gobierno es la instancia que efectuará la selección y la asignación de porcentajes de becas de posgrado y los resultados se darán a conocer por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas.
5. El departamento de becas de la Universidad realizará un seguimiento de las condiciones académicas de los alumnos becados.
6. Los Coordinadores de Maestría notificarán a la Dirección de Posgrado las anomalías o situaciones académicas de los becarios.

#### **Artículo 4.**

1. Una vez que el Consejo de Gobierno haya emitido su fallo sobre las solicitudes, la Dirección General de Administración y Finanzas informará los resultados a los solicitantes, a fin de que se dé curso a los trámites de ajuste de pagos.

#### **Artículo 5.**

1. La renovación de becas para internos estará sujeta a lo siguiente:
  - a) Conservar un promedio general mínimo de 8 (ocho)
  - b) Mantener el carácter de alumno regular.
  - c) Continuar laborando en la institución.
2. La renovación de becas para externos estará sujeta a lo siguiente:
  - a) Conservar un promedio general mínimo de 8 (ocho)
  - b) Mantener el carácter de alumno regular.
  - c) Que prevalezcan las condiciones económicas que dieron lugar a su otorgamiento.

#### **Artículo 6.**

1. Las becas no se suspenderán durante el ciclo escolar en que fueron otorgadas y las calificaciones parciales de las asignaturas no constituirán fundamento para suspender la vigencia de una beca.
2. En el caso de alumnos becados internos que dejen de laborar para la institución conservarán la beca hasta que termine la materia que se encuentren cursando.

#### **Artículo 7.**

1. Será compromiso de los alumnos becados internos:
  - a) Realizar un proyecto de investigación dentro a la oferta institucional.
  - b) Concluir el proyecto de investigación a más tardar 6 meses de haber concluido los estudios del programa de posgrado.
  - c) Obtener el grado a más tardar un año, contado a partir de la fecha de la acreditación de la última asignatura.
2. Será compromiso de los alumnos becados externos, participar en un proyecto de investigación dentro de la oferta institución, durante la vigencia de la beca.

#### **Artículo 8.**

1. El alumno becado interno que decida darse de baja temporal del programa de posgrado podrá gozar nuevamente de la beca cuando se reincorpore al programa, siempre que:
  - a) Haya reportado su baja y reincorporación al departamento de becas en los tiempos y formas establecidos en el documento de procedimientos del departamento.
  - b) Se mantengan las condiciones de otorgamiento y renovación de becas.
2. El porcentaje de beca estará en función del presupuesto de beca que tenga asignado la institución.



## **Capítulo II. Interpretación y modificación del reglamento**

### **Artículo 9.**

1. Todo lo que no esté previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo de Gobierno.
2. La interpretación oficial del Reglamento de Becas de Posgrado, tanto en su sentido como en su articulado, compete únicamente al Consejo de Gobierno.
3. El Consejo de Gobierno es el órgano que tiene la capacidad para aprobar las propuestas de modificación, ampliación y supresión del articulado del presente reglamento, así como su anulación total.
4. La iniciativa de la reforma del presente reglamento es responsabilidad del Director General de Administración y Finanzas.

### **TRANSITORIO**

#### **Artículo 10.**

1. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios informativos de carácter oficial de la Universidad Cristóbal Colón, quedando derogados todos los reglamentos y demás disposiciones legislativas de la Universidad que se opongan al presente ordenamiento.
- Revisado y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Cristóbal Colón el 26 de marzo de 2002.
  - Revisado y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Cristóbal Colón el 5 de abril de 2004 teniendo como antecedente el aprobado por esta misma instancia el 26 de marzo del 2002.
  - Aprobado y registrado por la Dirección de Regulación de Instituciones Particulares de la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública mediante oficio No. DIPES/SR/3344/04 de fecha 30 de abril de 2004.